

## **ARTÍCULO 104 - 07**

### **SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

#### **104.1 VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS**

La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un Interventor, quien representará al Instituto Nacional de Vías ante el Constructor. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al Constructor sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Constructor estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados del Instituto Nacional de Vías.

El Interventor no tendrá autorización para exonerar al Constructor de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa del Instituto Nacional de Vías, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

#### **104.2 LIBRO DE OBRA**

El Interventor deberá abrir un Libro de Obra, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos.

En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones y demás obligaciones contraídas por el Constructor en acuerdo con el Contrato.

En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.

#### **104.3 REUNIONES DE EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN**

Al menos con la frecuencia que establece el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías, se deberán celebrar reuniones entre los ingenieros director y residente de la obra y el ingeniero residente del interventor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Si las circunstancias lo ameritan, deberán participar también el director de la interventoría, los especialistas que se convoquen y el Supervisor del Instituto Nacional de Vías, sin perjuicio de que asistan otros funcionarios de las diferentes áreas del Instituto Nacional de Vías. En caso de que se requiera Interventoría ambiental, ésta participará en las reuniones, a través de su director.

De cada una de estas reuniones se levantará un acta, cuyo original será mantenido en custodia por el Supervisor.

#### **104.4 ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS**

Los representantes y empleados autorizados del Instituto Nacional de Vías, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales que se utilizarán en la obra, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el Constructor deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.